

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00594-00

Analizados los argumentos del censor, revisado el expediente y la liquidación de crédito elaborada por la secretaria del Despacho, sin entrar en hondas consideraciones jurídicas, basta con indicar que se revocará para modificar el auto de fecha 28 de enero de 2021 por el cual se imparte aprobación a la liquidación de costas, para no tener en cuenta el valor de la notificación por correos certificado aportadas al plenario en fechas 6 de noviembre y 19 de diciembre de 2020, por no ser útiles a la luz del numeral 3° del artículo 366 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por auto de fecha 23 de enero de 2020 esta Unidad Judicial **NO** tuvo en cuenta las notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 C.G.P., a la dirección electrónica de la demandada PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S., remitida a missagueda45@hotmail.com, por cuanto el e-mail no correspondía al que figura para la persona jurídica a notificar en el Certificado de Cámara y Comercio, esto es, missagueda45@hotmail.com.co, a más de que la notificación a la pasiva se surtió a través de emplazamiento y designación de curador *ad litem*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REVOCAR** para **MODIFICAR** el auto de fecha 28 de enero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en su lugar se **DISPONE:**
2. Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria no se encuentra ajustada a derecho, se procede a rehacer la misma, la que quedara de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO	\$305.500.00
CERTIFICADOS	\$11.600.00

3. En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de **\$317.100.00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

(2)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 006**
en el día de hoy **26 de febrero de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6872c47722da4c1cdc2eca07479369c3dc3ad965a1b2a10e9258581425f7abec**

Documento generado en 25/02/2021 09:06:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>